



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 295-12/2022-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 30 de Diciembre del 2022



VISTO:

El Expediente N° 0009568 que contiene la Nota Informativa N° 284-12-2022-DAT-HCLLH/MINSA, el Memorandum N° 362-12-2022-SNUT-HCLLH/MINSA, el Informe Legal N° 299-AJ-HCLLH, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de persona, desde la concepción hasta su muerte natural.

Que, en el marco de sus competencias, la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de atención de la Unidad Productora de Servicios de Nutrición y Dietética en todos los establecimientos de salud del país

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba lineamientos de Organización del Estado, establece que los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica, ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materia específica, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representa y sus decisiones tienen efecto vinculante para estos, así como para terceros: Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso.

Que, por otro lado, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA se aprobó el NTS N° 103-MINSA/DGSP-V-01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud y Dietética en los establecimientos de Salud del territorio nacional.

Que, en merito a ello, mediante Nota Informativa N° 284-12-2022-DAT-HCLLH/MINSA de fecha 21 de diciembre de 2022, Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, adjunta el Memorandum N° 362-12-2022-SNUT-HCLLH/MINSA, DE LA Jefatura de Servicio de Nutrición, en el cual solicita la modificación de Conformación de Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, mediante Resolución Directoral N° 215-09/2022-DE-HCLLH/MINSA se reconfirmó el Comité de Supervisión de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, siendo prerrogativa del Titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y conforme lo establece las normas antes citadas, resulta necesario realizar la modificación de conformación de Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la Visación de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, la Ley N° 29459, Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, y demás normas pertinentes.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la modificación de conformación de Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera.

COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	
Lic. PAMELA HORTENCIA GUZMAN MENDOZA Representante del servicio de Nutrición	Presidente
Lic. JESUS ZAPATA VELASQUEZ Representante del Servicio de Nutrición	Secretario
M.C. CESAR MAX CASTRO LICETA Representante del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Lic. LIDA GAMARRA CASTRO Representante de Salud Ocupacional	Miembro
M.V. MERCEDES RICRA CARHUACHIN Responsable de Vigilancia e Higiene Alimentaria	Miembro

**Artículo 2°.- DISPONER** que el referido comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

**Artículo 3°.- DISPONER** la notificación la presente Resolución a los interesados de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

**Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO** a todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
Dr. José Antonio Mendoza Rojas  
C.M.P. 30069 RNE 31673  
Director Ejecutivo

**Distribución:**

- Dirección
- Departamento de Apoyo al Tratamiento.
- Servicio de Nutrición
- Asesoría Legal.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Interesados.
- Archivo.